



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde se encuentra pendiente resolver solicitud de nueva fecha para remate del inmueble con M.I. 140-70658. Así mismo, se encuentra pendiente resolver sobre cesión del crédito.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (202e).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS	AMADOR DE JESÚS IDÁRRAGA SUAREZ C.C No. 70.829.184. BLANCA NUBIA HOYOS GARCÍA –CC. 50.975.330
RADICADO	23001310300320190005100
ASUNTO	NO ACCEDE A CESIÓN DEL CRÉDITO- SEÑALA NUEVA FECHA DE REMATE
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe Secretarial que antecede, procede esta agencia judicial a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante.

En tal virtud, el Despacho procede a revisar el proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, donde se concluye que, si es procedente señalar nueva fecha para llevar a cabo la subasta de bien inmueble identificado con **M.I. 140-70658** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, inmueble que se encuentra embargado y secuestrado y, mediante auto calendarado 15-12-2020, se determinó su avalúo en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$351.357.000) M/CTE**, no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la Ley 2213 de 2022, **y en la circular PCSJC21-26, modulo subasta judicial virtual, previsto en el artículo 452 CGP**, y el link para acceder a la audiencia de remate virtual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial, el cual además; deberá ser insertado a la publicación que se haga en periódico.

En la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizará virtual, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo pdf y con clave, la cual solo se suministrará en la diligencia.

Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

4.3. Depósito para hacer postura en el remate virtual.

- ✓ Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

4.4. Postura para el remate virtual.

- ✓ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- ✓ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Ahora bien, **respecto a la CESIÓN DEL CRÉDITO** que da cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, **en fecha 08-marzo-2023**, reenvió CESIÓN DEL CRÉDITO remitido por error a ese juzgado por la señora VANNESA LEON, en **fecha 06-marzo-2023**, a través del correo electrónico tramitesradicacionesitigando.com, con destino al proceso **23001310300320190005100**, con el cual adosa los siguientes documentos:

1. Cesión que hace BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0.
2. Escritura Pública No. 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín (Bancolombia otorga poder especial a Laura García Posada)
3. Escritura Pública No. 0547 del 01-marzo-2022 de la Notaría 18 de Bogotá (MARGOT MARÍA TORO OSORIO, actuando como apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, otorga Poder General a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO)
4. Escritura Pública No. 5405 del 28-septiembre-2021 de la Notaría 38 de Bogotá (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. NIT.800.150.280-0, otorga Poder General a MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO)

El contrato de cesión se encuentra firmado por MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, quien indica actuar en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA, según Escritura Pública 2381 del 13-julio-2021 de la Notaría 20 de Medellín; la cual anexa. Igualmente se encuentra suscrito por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, quien indica actuar en su condición de Apoderada General de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Nit.800.150.280-0, **en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA Nit.830.054.539-0**. Sin embargo, **no acredita tal calidad**; solo adosa la Escritura Pública No. 0547 del 01-marzo-2022 de la Notaría 18 de Bogotá, donde MARGOT MARÍA TORO OSORIO, actuando como apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, le otorga Poder General a FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO) y, la Escritura Pública No. 5405 del 28-septiembre-2021 de la Notaría 38 de Bogotá, donde FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. NIT.800.150.280-0, le otorga Poder General a MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO. Sin embargo, no se acredita la existencia y representación del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera –Ni. 830.054.539-0 y mucho menos la vocería que se atribuye Fiduciaria Bancolombia S.A.

Sumado a lo anterior, el documento de cesión proviene del correo electrónico tramitesradicacionesitigando.com, no del correo de notificaciones judiciales de las



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

entidades que suscriben dicho documento. Igualmente se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Visto lo anterior, el Despacho no accederá al reconocimiento de cesión de los derechos de Bancolombia S.A. en el presente proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta que, previo habersele requerido, la señora Secuestre PETRA MARÍA NARANJO PLAZA, en fecha 10-11-2022, presentó informe de su gestión, donde precisó:

PETRA MARÍA NARANJO PLAZA, con la C.C. No. 50.894.499 de Montería, con residencia en la Manzana 56 Lote 13 B. Canta Claro de Montería, con Email: pnaranjoplaza@gmail.com, Cel. No. 304-568-82-81, en mi calidad de **Secuestre** dentro del Proceso de la Referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a la señora Juez, con el objeto de hacerle llegar Informe respecto del Estado Actual del Bien Inmueble que se encuentran bajo mi custodia, en cumplimiento con lo expuesto en el Inciso Tercero del Artículo 51 e Inciso Segundo del Artículo 52 del Código General del Proceso.

Comprimiendo con el Requerimiento que se me hace, le manifiesto a la señora Juez, que el Bien Inmueble con M. I. No. **140-70658** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, se Encuentra en el mismo Estado en que fue Relacionado y Recibido por la Suscrita en calidad de Secuestre el día de la Diligencia de Secuestro, este no ha Sufrido Ninguna Modificación Estructural Alguna ni ha sido Reformado y Permanece en el mismo Estado de Conservación.

En el Inmueble, se encuentra viviendo o habitándolo la misma Persona que Atendió la Diligencia de Secuestro, el Demandado señor **AMADOR DE JESUS ADÁRRAGA SUERZ**.

Visto lo anterior, encuentra el Despacho necesario **requerir a la señora secuestre**, con el fin de que presente nuevo informe y rendición de cuentas de su gestión como secuestre del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 140-70658 y que adose registro fotográfico que permitan evidenciar el estado actual del inmueble.

Siendo consecuente con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día **tres (3) de noviembre de 2023, a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con **M.I. 140-70658** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del demandado **AMADOR DE JESÚS IDÁRRAGA SUAREZ C.C No. 70.829.184**, cuyo avalúo se determinó en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$351.357.000) M/CTE**. La licitación empezara a las **8:30 a.m.**, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. Postura que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave; la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo -Artículo 451 y 452 del C.G.P. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, **para lo cual se debe publicar en el periódico el Link de acceso** a la audiencia de remate virtual, el cual debe estar publicado con una antelación no inferior a 30 días hábiles al remate, en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co -micrositio de este despacho judicial.

LINK REMATE: <https://call.lifesizecloud.com/18151488>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De igual manera es importante indicar, que de conformidad con las normas antes transcritas, la Ley 2213 de 2022 y en la **circular PCSJC21-26**, en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través del **modulo subasta judicial virtual**, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre virtual en archivo **PDF** con clave, la cual solo se suministrará en la licitación.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos de BANCOLOMBIA S.A., a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA NIT. 830.054.539-0, remitida por la señora VANNESA LEÓN, por las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO: REQUERIR a la secuestre –Sra. **PETRA MARÍA NARANJO PLAZA –CC. 50.894.499**, para que, **en el término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, **rinda cuentas de su gestión** como secuestre del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-70658, de propiedad del ejecutado AMADOR DE JESÚS IDÁRRAGA SUAREZ C.C No. 70.829.184, embargado y secuestrado dentro del presente proceso; al cual debe **anexar REGISTRO FOTOGRAFICO** que permita evidenciar el estado actual del inmueble.

Por **Secretaría**, ofíciase en tal sentido a la señora secuestre - **PETRA MARÍA NARANJO PLAZA** (correo electrónico: pnaranjoplaza@gmail.com -Dir. Manzana 56 Lote 13 Barrio Canta Claro, en Montería –Tel. 3107329015 - 3015688281). Déjese constancia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83aee96ee8dfe75b5facaf22b6b22159224395b62052a1aa7b197c45cd32ecf0**

Documento generado en 15/05/2023 02:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>